



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDSC.

San Clemente, 13 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2024, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Amnistía de deuda por Servicios Básicos en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco y departamento de Ica;

CONSIDERANDO.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el artículo 194° de la constitución política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art.195° de la constitución Política del Perú, dice: "Los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: *(...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en la materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica citada en su artículo III del título preliminar, precisa "Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente".

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su Artículo 1 de las Disposiciones Generales señala "El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación".

Que, a través del Informe N° 0467-2024-GAJ-MDSC, de fecha 27 de abril del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emite opinión favorable respecto a la aprobación y emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Amnistía de deuda por Servicios Básicos en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco – departamento de Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, se aprobó la siguiente:

Av. Aviación N° 315
Tel: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE LA ANMISTIA DE DEUDA POR SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO Y DEPARTAMENTO DE ICA

ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO:

Otorgar por única vez el beneficio de amnistía de deuda por concepto de servicios básicos, cuyo objetivo es incentivar el cumplimiento de obligaciones de pago y reducir la cartera de morosidad por concepto de servicios básicos (agua y alcantarillado) en el Distrito de San Clemente.

ARTICULO SEGUNDO. – VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de setiembre del 2024.

ARTICULO TERCERO. - ALCANCE DEL BENEFICIO:

el beneficio de amnistía de deuda por servicios básicos, se aplicará a las deudas por concepto de servicios básicos generadas hasta diciembre del año 2017; de los usuarios que se encuentran registrados en el sistema de cobranzas de ODESAB con clasificación CASA HABITACIÓN y que deseen acogerse al beneficio.

ARTICULO CUARTO. - DEL BENEFICIO:

durante la vigencia de la presente ordenanza los usuarios gozaran de los siguientes beneficios

- 4.1. Condonación del 100% de las deudas acumuladas hasta diciembre del año 2017; por concepto de servicios básicos de agua y alcantarillado.
- 4.2. El acogimiento al beneficio de amnistía de deuda implica el reconocimiento de la deuda total, acumulada hasta el mes actual.

ARTICULO QUINTO. - DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

- 5.1. Solicitar estado de cuenta en la oficina de ODESAB.
- 5.2. Realizar el pago parcial o total de la deuda acumulada durante el periodo de enero 2018 hasta la actualidad (periodo que no está incluido dentro del beneficio). Bajo el siguiente esquema

CANTIDAD DE AÑOS ADEUDOS (NO INCLUYE EL AÑO EN CURSO 2024)	CANTIDAD DE AÑOS QUE APLICAN PARA ANMISTIA	MONTO A PAGAR (DEL PERIODO 2018-2023) PARA ACCEDER A BENEFICIO DE ANMISTIA
7	1	\$/1,144 o el equivalente al pago por 1 año del servicio recibido
8	2	\$/1,144 o el equivalente al pago por 1 año del servicio recibido
9	3	\$/288 o el equivalente al pago por 2 años del servicio recibido
10	4	\$/288 o el equivalente al pago por 2 años del servicio recibido
11	5	\$/432 o el equivalente al pago por 3 años del servicio recibido
12	6	\$/432 o el equivalente al pago por 3 años del servicio recibido
13	7	\$/576 o el equivalente al pago por 4 años del servicio recibido
14	8	\$/576 o el equivalente al pago por 4 años del servicio recibido
15	9	\$/720 o el equivalente al pago por 5 años del servicio recibido
16	10	\$/720 o el equivalente al pago por 5 años del servicio recibido
17 a mas	11a mas	\$/864 o e equivalente al pago por 6 años del servicio rebido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Aviación N° 315
Tel: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



- 5.3. En caso de realizar solo el pago parcial, se deberá firmar un convenio de pago por fraccionamiento de la deuda pendiente; correspondiente al periodo del año 2018 hasta el mes actual. En caso de incumplimiento de pago del convenio por un periodo de tres meses consecutivos; se procederá con el corte definitivo del servicio de agua.
- 5.4. Presentar por mesa de partes una solicitud, dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Clemente; solicitando "Beneficio de amnistía de deuda por servicios básicos".
- 5.5. Adjuntar copia de DNI del propietario del inmueble.
- 5.6. Adjuntar copia de boleta de pago indicado en el ítem 5.2; según corresponda

ARTICULO SEXTO.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DEL BENEFICIO:

- 6.1. Usuarios con deudas que correspondan al periodo de enero del 2018 hasta la actualidad
- 6.2. Usuarios que se encuentren al día en sus pagos
- 6.3. Usuarios que cuenten con beneficio de pago de 50% (pensionistas)
- 6.4. Usuarios registrados en el sistema de cobranzas de ODESAB con una clasificación diferente a la indicada en el artículo III (CASA HABITACIÓN)

ARTICULO SETIMO. - PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO:

Los usuarios podrán acogerse al Beneficio de amnistía de deuda por servicios básicos; desde el día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal hasta el 30 de setiembre del 2024, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del íntegro de las deudas acumuladas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
ALEJANDRO ESCATE PALACIOS
ALCALDE